



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 640/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 640/11

Sucre, 29 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a los señores: Javier Monterde Llobet, Luis Rojas Banegas y Juan Quispe, emergente de la nota de 16 de agosto 2011, en la cual informaron con relación a la denominada "Feria Productiva del Barrio Urkupiña", señalando inicialmente haber sostenido reuniones en la Dirección de Comunicación del GMS, con la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y su entorno de funcionarios jerárquicos que trabajan en Despacho Municipal y los Oficiales Mayores, citando algunos nombres: Lic. Jhonny Mendoza Estévez, Secretario General; Lic. Freddy Jiménez Rivero, Oficial Mayor Administrativo, Lic. Orlando Vargas Rivas, ahora ex Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Rudy Miranda, Director de Comunicación y otros, con la finalidad de planificar una actividad, en ocasión de un Aniversario más del Movimiento al Socialismo, en la ex Estación Aniceto Arce, señalando que la H. Alcaldesa Municipal, habría instruido directamente, al Oficial Mayor de Desarrollo Económico a.i. del GMS, realice esta actividad, en el entendido, que esta Oficialia, constantemente realizan ferias productivas, con la finalidad de justificar los gastos de (amplificación, juegos pirotécnicos y pasacalles), dejando establecido, que no se realizó la referida Feria Productiva, sino una actividad política del MAS, a cargo del Ejecutivo Municipal y que la misma, habría generado un gasto aproximado de Bs. 40.000.- con recursos económicos provenientes de la H. Alcaldía Municipal, reiteraron que fue por instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el Personal Jerárquico del Ejecutivo Municipal y otros antecedentes que consta en el acta de la referida sesión, luego de su tratamiento y consideración, por la gravedad de los hechos denunciados, ha determinado emitir la presente Resolución, instruyendo a la COMISION DE ETICA inicie apertura de proceso administrativo interno en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por presunta contravención de los art. 29 numeral 1), art. 33 numeral 1) ambos de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al art. 35 -I de la Ley de Municipalidades (Procesamiento Interno de la Denuncia): El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo".

Que, la disposición citada es bien clara al establecer que una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal o el Alcalde Municipal, dispondrá apertura de proceso administrativo interno., en el caso presente, existe una denuncia formulada por los señores: Javier Monterde Llobet, Luis Rojas Banegas y Juan Quispe, en la audiencia pública, realizada en el H. Concejo Municipal, el 29 de agosto de 2011, en contra de la Lic. Verónica Berrios, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, señalando que la MAE, habría instruido, se realice una actividad ajena a la Institución Edil y que la misma, habría generado la erogación de recursos económicos de la H. Alcaldía Municipal, en un monto aproximado de Bs. 40.000.- en este sentido, amerita cumplir el Parágrafo I. art. 35 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 aprobó la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal Nº 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 640/11

realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4) Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

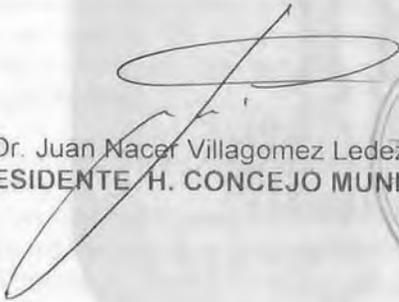
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

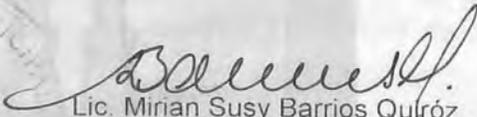
**Art.1º INSTRUIR** a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, por la presunta contravención del art. 29 numeral 1) y art. 33 numeral 1) ambos de la Ley de Municipalidades y las que sean calificadas y precisadas por la Comisión de Ética, en razón de la denuncia presentada en la Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2011, por los señores: Javier Monterde Llobet, Luis Rojas Banegas y Juan Quispe, en contra de la H. Alcaldesa Municipal, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley 2028 de Municipalidades (se adjunta los antecedentes).

**Art.2º** La Directiva del Ente Deliberante, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

